

ESCRITURA PÚBLICA No. 2014-09-01-021-P004531

Factura No.: 002-001-000005263

NOTARIA VIGESIMA PRIMERA

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
IMPORTADORA DISURKA PARTESPIEZAS DISTRISURKTTY
SOCIEDAD ANÓNIMA**

OTORGADA POR: SANCHEZ CABRERA FELIX SEVERO Y OTROS.

CAPITAL: USD 800.0

Di 2 Copias

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los diecinueve días del mes de noviembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada KARLA LILIANA TRONCOZO HASING, Notaria Titular Vigésima Primera de este Cantón, comparecen los señores GARCIA BUELES LORENA ELIZABETH, quien declara ser de estado civil soltera, de ocupación ejecutiva; SANCHEZ CABRERA FELIX SEVERO, quien declara ser de estado civil soltero, de profesión Ingeniero Comercial; y VERA BUELES KATTY ANGELICA, quien declara ser de estado civil divorciada, de ocupación ejecutiva. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocerlos doy fe en virtud de los documentos de identificación que me fueron presentados. Bien instruidos con el objeto y resultados de esta escritura de CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA IMPORTADORA DISURKA PARTESPIEZAS DISTRISURKTTY SOCIEDAD ANÓNIMA a la que proceden por sus propios derechos y como queda manifestado con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas

a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio(Ciudad)	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
SANCHEZ CABRERA FELIX SEVERO	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	
VERA BUELE KATTY ANGELICA	ECUATORIANA	DIVORCIADO	GUAYAQUIL	
GARCIA BUELE LORENA ELIZABETH	ECUATORIANA	SOLTERO	GUAYAQUIL	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.- El nombre de la compañía que se constituye es IMPORTADORA DISURKA PARTESPIEZAS DISTRISURKTTY SOCIEDAD ANÓNIMA. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto Social.-** El objeto de la compañía consiste en: VENTA AL POR MAYOR Y AL POR MENOR DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES, COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS) CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCUENTA

años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5°).- Capital y de las acciones.-** El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CUATRO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización. Artículo Décimo (10°).-**

Comisarios.- La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación. Artículo Décimo Primero (11°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías. **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL**

CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital por pagar
SANCHEZ CABRERA FELIX SEVERO	200	200.0	50.0	150.0
VERA BUELE KATTY ANGELICA	400	400.0	300.0	100.0
GARCIA BUELE LORENA ELIZABETH	200	200.0	50.0	150.0
TOTALES	800	800.0	400.0	400.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VERA BUELE KATTY ANGELICA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GARCIA BUELE LORENA ELIZABETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento

INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN **ESTUDIANTE** E333313222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE **VERA JOSE ANTONIO**

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE **BUELE TAPIA ANGELICA MARIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN **GUAYAQUIL 2009-07-30**

FECHA DE EXPIRACIÓN **2019-07-30**

[Firma] DIRECTOR GENERAL

[Firma] FIRMA DEL CEDULADO

000033796



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA No. 091689931-4

APPELLIDOS Y NOMBRES **VERA BUELE KATTY ANGELICA**

LUGAR DE NACIMIENTO **GUAYAS GUAYAQUIL**

PEDRO CARBO / CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO **1977-01-27**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **Divorciada**





eye cut / divorciada
Sye



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



061

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

061 - 0155

0916889314

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

VERA BUELE KATTY ANGELICA

GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

2

PROVINCIA

PASCUALES

GUAYAQUIL

CANTÓN

BARROJUA

1
ZONA

[Handwritten Signature]

PRESIDENTE DE LA JUNTA

ECUATORIANA***** E3343E4444
 SOLTERO
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 ANIBAL MANUEL GARCIA G
 ANGELICA MARIA BUELES T
 GUAYAQUIL DE LA MADRE 23/04/2004
 23/04/2016
 FORMA No. PV 0159807
 Gys

 PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CEBULACION
 CECULA DE CIUDADANIA No. 092587435-6
 GARCIA BUELES LORENA ELIZABETH
 GUAYAS/DURAN/ELOY ALFARO /DURAN/
 12 SEPTIEMBRE 1985
 FECHA DE NAC. 001- 0022 00043 F
 GUAYAS/ DURAN ACT. SEAO
 ELOY ALFARO /DURAN/ 1986
 Lorena Elizabeth Garcia

 FIRMA DEL CECULADO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE
CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014
011
 011 - 0057 0925874356
 NUMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GARCIA BUELES LORENA ELIZABETH
 GUAYAS CIRCUNSCRIPCION 1
 PROVINCIA FEBRES CORDERO 6
 GUAYAQUIL PARROQUIA 8
 CANTÓN ZONA

 1. PRESIDENTA DE LA JUNTA

Soltero / estudiante.
 se cívico.
 Bye.

declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

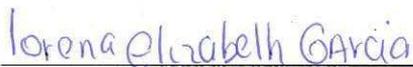
Firma Socios:



SANCHEZ CABRERA FELIX SEVERO
CEDULA: 0912452265



VERA BUELE KATTY ANGELICA
CEDULA: 0916889314



GARCIA BUELE LORENA ELIZABETH
CEDULA: 0925874356



Firma Notario(a) Público(a):

Karla Troncozo

ABOGADA KARLA LILIANA TRONCOZO HASING

Identificacion: 0916202922

**KARLA LILIANA
TRONCOZO
HASING**

Digitally signed by KARLA LILIANA
TRONCOZO HASING
DN: cn=KARLA LILIANA TRONCOZO
HASING, c=EC, l=QUITO, o=BANCO
CENTRAL DEL ECUADOR,
ou=ENTIDAD DE CERTIFICACION DE
INFORMACION-ECIBCE,
serialNumber=0000080440
Reason: FIEL COPIA DEL ORIGINAL
Date: 2014.11.19 16:54:59 -05'00'